

Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 041 -2024-MDMM

Mariano Melgar, 18 MAR 2024

VISTO:

Expediente N° 1775-2023 de 7 de febrero de 2023, Expediente N° 5837-2023 de 19 de abril de 2023, Expediente N° 5838-2023 de 19 de abril de 2023, Expediente N° 5840-2023 de 19 de abril de 2023, Expediente N° 20093-2023 de 28 de diciembre de 2023, Informe Técnico N° 005-2024-CMA-DOP/GDU-MDMM de 4 de enero de 2024, Informe N° 038-2024-GDTI-MDMM de 10 de enero de 2024, Informe N° 125-2024-GDTI-MDMM de 1 de febrero de 2024, Informe N° 053-2024-OGPyP-MDMM de 2 de febrero de 2024, Informe N° 139-2024-GDTI-MDMM de 5 de febrero de 2024, Dictamen Legal N° 108-2024-OGAJ/MDMM de 14 de marzo de 2024, Memorando N° 099-2024-GM-MDMM de 14 de febrero de 2024, Informe N° 06-2024-OGAJ/MDMM recepcionado el 15 de marzo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidad son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, con fecha 10 de noviembre de 2022 mediante Carta N° 066-2022 y con Expediente N° 14316-2022, el representante común de Consorcio Supervisión Vial, presenta la solicitud de adenda al contrato de supervisión por ampliación de plazo N° 01 y, con fecha 12 de diciembre de 2022, se emite la Resolución de Gerencia Municipal N° 348-2022-MDMM, que declaró consentida la Ampliación de Plazo N° 01 del contrato de ejecución de obra por el periodo de 24 días calendarios, y con fecha 28 de diciembre de 2022, se emitió la Resolución de Gerencia Municipal N° 359-2022-MDMM, que aprueba la Ampliación de Plazo N° 02 por 10 días calendario para la ejecución de la obra, y con fecha 7 de febrero de 2023, mediante Carta N° 087-2023 y con Expediente N° 1775-2023 de 7 de febrero de 2023, la supervisión presentó la solicitud de adenda por ampliación de plazo N° 02.

Que, con fecha 19 de abril de 2023, mediante Carta N° 090-2022 y con Expediente N° 5837-2023, el representante común del Consorcio Supervisión Vial, presentó la solicitud reiterativa para la adenda al contrato de supervisión por ampliación de plazo N° 01 y con Carta N° 093-2023 y con Expediente N° 5840-2023 de 19 de abril de 2023, solicitó el pago pendiente de la Valorización N° 07 del periodo de 7 al 30 de noviembre de 2022, siendo que con fecha 28 de diciembre de 2023, mediante Carta N° 097 y con Expediente N° 20093-2023 de 28 de diciembre de 2023, presentó la solicitud de pagos pendientes.

Que, con Informe Técnico N° 005-2024-CMA-DOP/GDU-MDMM de 4 de enero de 2024, la (e) de la Subgerencia de Obras Públicas señaló:

(...)

Que mediante CONTRATO N° 013-2022-MDMM, se celebró el contrato entre la Municipalidad y Consorcio Supervisión Vial, para el servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA CALLE GÓLGOTA, CALLE SANTO DOMINGO, CALLE OLÍMPICA, CALLE 6, CALLE 7, CALLE 8, CALLE 10, CALLE 11, CALLE 12 Y PASAJE 3 DE LA ZONA D DEL PUEBLO JOVEN GENERALÍSIMO SAN MARTÍN DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, CUI N° 2454294, monto de contrato S/ 265,400.28.

De los expedientes N° 1775 y 5838-2023-CONSORCIO SUPERVISOR VIAL se describe lo siguiente:



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

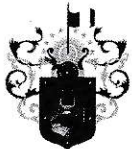
RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 041 -2024-MDMM

- Que mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 359-2022-MDMM, de fecha de 23 de diciembre de 2022, se **APRUEBA** la ampliación de plazo N° 02 del contrato N° 017-2022, por el periodo de Diez (10) días calendarios, para la ejecución de la obra (...).
 - Que mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 152-2022-MDMM, de fecha de 02 de agosto de 2022, se **APRUEBA** el Adicional de N° 2 y deductivo vinculante N° 02 par la obra (...).
- De los expedientes N° 5837 y 5840-2023-CONSORCIO SUPERVISOR VIAL se describe lo siguiente:
- Que mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 348-2022-MDMM, de fecha de 12 de diciembre de 2022, se **APRUEBA** la ampliación de plazo N° 01 del contrato N° 017-2022, por el periodo de veinticuatro (24) días calendarios, para la ejecución de la obra (...).
 - Que mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 151-2022-MDMM, de fecha de 02 de agosto de 2022, se **APRUEBA** el Adicional de N° 01 y deductivo vinculante N° 01 para la obra (...).
- Por lo antes expuesto, se procede realizar el análisis a través del siguiente recuadro donde se detalla el tipo de prestación adicional y la cuantificación de variación del plazo:
Así mismo se tiene que la que la solicitud de ampliación de plazo y prestación adicional se acoge al tipo de variación N° 2.

Tipos de prestaciones adicionales de supervisión de obra	Generado por Aprobación de adicional – deductivo vinculante	Generado por Aprobación de	Limite
(VARIACIÓN NRO. 02) Prestaciones adicionales de supervisión derivadas de adicionales de obra	RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 151-2022-MDMM; Aprueba el adicional deductivo vinculante N° 01.	RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 348-2022-MDMM; Aprueba la ampliación de plazo de la obra N° 01, por 24 días calendarios, para ejecución de Prestación Adicional de obra.	No requieren
	RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 152-2022-MDMM; Aprueba el adicional deductivo vinculante N° 02.	RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 359-2022-MDMM, Aprueba la ampliación de plazo de la obra N° 02, por 10 días calendarios, para la ejecución de Prestación Adicional de Obra.	
Ampliación de plazo y prestación adicional PARA el servicio de CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN		Ampliación de plazo y prestación adicional N° 01 por 24 días calendarios. Ampliación de plazo y prestación adicional N° 02 por 10 días calendarios.	

(...) esta División emite opinión favorable a la ampliación de plazo N° 01 por 24 días y ampliación de plazo N° 02 por 10 días calendarios, prestación adicional N° 01 por la suma de 33,706.70 soles y prestación adicional N° 02 por la suma de 14,044.46 soles, para el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 013-2023-MDMM, de la supervisión de la obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA CALLE GÓLGOTA, CALLE SANTO DOMINGO, CALLE OLÍMPICA, CALLE 6, CALLE 7, CALLE 8, CALLE 10, CALLE 11, CALLE 12 Y PASAJE 3 DE LA ZONA D DEL PUEBLO JOVEN GENERALÍSIMO SAN MARTÍN DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, CUI N° 2454294 (...)"

Que, Informe N° 038-2024-GDTI-MDMM de 10 de enero de 2024, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura indicó que con fecha 1 de marzo de 2022 se suscribió el Contrato N° 013-2022-MDMM, entre el Consorcio Supervisión Vial y la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar para la contratación del servicio de consultoría de la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA CALLE GÓLGOTA, CALLE SANTO DOMINGO, CALLE OLÍMPICA, CALLE 6, CALLE 7, CALLE 8, CALLE 10, CALLE 11, CALLE 12 Y PASAJE 3 DE LA ZONA D DEL PUEBLO JOVEN GENERALÍSIMO SAN MARTÍN DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", CUI N° 2454294 por el plazo de ejecución de obra de 180 días calendario, con un monto de S/ 265,400.28 y con fecha 2 de agosto de 2022, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 151-2022-MDMM, que aprueba el Adicional de Obra N° 01 por el monto de S/ 461,016.97 y el Deductivo Vinculante de Obra N° 01 de S/ 314 498.72, siendo un adicional neto de obra N° 01 por el monto ascendente a S/ 146,518.25 con una incidencia de 2.76%. siendo el mismo día se emite la Resolución de Gerencia Municipal N° 152-2022-MDMM, que aprobó el Adicional de Obra N° 02 por el monto de S/ 333,962.05 y el Deductivo Vinculante de Obra N° 02 por el monto S/ 90,904.95, siendo un adicional neto de obra N° 02 por el monto ascendente a S/ 243,057.10, con una incidencia de 4.58%. asimismo, señaló: "Teniendo en



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 041 -2024-MDMM

cuenta la CARTA N° 097-2023 (Exp. N° 20093-2023): INFORME TÉCNICO N° 005-2024-CMA-DOP/GDU-MDMM; RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 151-2022-MDMM que aprueba el Adicional N° 01 de la ejecución de la obra, se determina que **CORRESPONDE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** por el plazo de veinticuatro (24) días calendario, para el CONTRATO N° 013-2022-MDMM de supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA CALLE GÓLGOTA, CALLE SANTO DOMINGO, CALLE OLÍMPICA, CALLE 6, CALLE 7, CALLE 8, CALLE 10, CALLE 11, CALLE 12 Y PASAJE 3 DE LA ZONA D DEL PUEBLO JOVEN GENERALÍSIMO SAN MARTÍN DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, CUI N° 2454294". **CORRESPONDE LA PRESTACIÓN ADICIONAL N° 01** al CONTRATO N° 013-2022-MDMM por el monto de **S/ 33,706.70** (treinta y tres mil setecientos seis con 70/100 soles) con una incidencia de 13.33% conforme al numeral 34.7 de la LCE: "(...) no es aplicable el límite establecido en el numeral 34.3." Teniendo en cuenta la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 152-2022-MDMM que aprueba el Adicional de Obra N° 02 de la ejecución de la obra, se determina que **CORRESPONDE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02** por el plazo de diez (10) días calendarios, para el CONTRATO N° 013-2022-MDMM de supervisión de la obra (...). **CORRESPONDE LA PRESTACIÓN ADICIONAL N° 02** al CONTRATO N° 013-2022-MDMM por el monto de **S/ 14,044.46** (catorce mil cuarenta y cuatro con 46/100 soles) con una incidencia de 5.56% conforme al numeral 34.7 de la LCE (...). Se requiere opinión legal para continuar con el procedimiento administrativo."

Que, mediante Informe N° 125-2024-GDTI-MDMM de 1 de febrero de 2024, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura solicitó a la Jefatura de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto disponibilidad presupuestal para la Prestación Adicional N° 01 y 02 del Contrato de Supervisión N° 013-2022-MDMM de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA CALLE GÓLGOTA, CALLE SANTO DOMINGO, CALLE OLÍMPICA, CALLE 6, CALLE 7, CALLE 8, CALLE 10, CALLE 11, CALLE 12 Y PASAJE 3 DE LA ZONA D DEL PUEBLO JOVEN GENERALÍSIMO SAN MARTÍN DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", CUI N° 2454294, por un monto de S/ 47,751.16, y con Informe N° 053-2024-OGPyP-MDMM de 2 de febrero de 2024, se otorgó la disponibilidad presupuestal solicitada, el mismo que fue cargada a la Meta 0077 con fuente de financiamiento de recursos determinados.

Que, por intermedio del Informe N° 139-2024-GDTI-MDMM, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura solicitó a la Jefatura de la Oficina General de Asesoría Jurídica opinión legal respecto de la prestación adicional N° 01 y 02 de la "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA CALLE GÓLGOTA, CALLE SANTO DOMINGO, CALLE OLÍMPICA, CALLE 6, CALLE 7, CALLE 8, CALLE 10, CALLE 11, CALLE 12 Y PASAJE 3 DE LA ZONA D DEL PUEBLO JOVEN GENERALÍSIMO SAN MARTÍN DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", CUI N° 2454294, por el monto total S/ 47,751.16.

Que, el artículo 34°, 34.1 del T.U.O. de la Ley de Contrataciones, establece: "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad."

Que, artículo 34°, 34.7 del T.U.O. de la Ley de Contrataciones, establece: "El Titular de la Entidad puede autorizar prestaciones adicionales de supervisión que deriven de prestaciones adicionales de obra,



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 041-2024-MDMM

siempre que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, bajo las mismas condiciones del contrato original y/o precios pactados, según corresponda. Para lo regulado en los numerales 34.6 y 34.7 no es aplicable el límite establecido en el numeral 34.3 del presente artículo." Sobre ese marco legal, mediante Dictamen Legal N° 108-2024-OGA/MDMM de 14 de marzo de 2024, señaló: "(...) esto es "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta el 28% del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato."



Que, el artículo 186°, 186.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que establece: "Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. (...)" que el artículo 187°, 187.1 del mismo cuerpo normativo ha previsto: "La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico."



Que, según Opinión N° 044-2018/DTN el OSCE es del tipo "Prestaciones adicionales de supervisión derivadas de adicionales de obra", por ende, no aplica el límite y no requiere autorización por parte de la Contraloría General de la República.

Que, mediante Opinión N° 060-2022/DTN de fecha 3 de agosto de 2022, se concluye que no toda variación en el plazo de la obra ni toda variación en el ritmo de trabajo justificaban la aprobación de adicionales de supervisión. De conformidad con la anterior normativa de Contrataciones del Estado, dichas variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra (autorizadas por la Entidad) generaban prestaciones adicionales de supervisión cuando hubiesen determinado la necesidad de realizar labores no consideradas en el contrato original; al respecto, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica con Dictamen Legal N° 108-2024-OGAJ/MDMM de 14 de marzo de 2024, señaló: "EVIDENCIÁNDOSE ELLO EN EL CASO CONCRETO, CORRESPONDE APROBAR PRESTACIONES ADICIONALES DE SUPERVISIÓN DERIVADAS DE ADICIONALES DE OBRA."



Que, mediante Dictamen Legal N° 108-2024-OGAJ/MDMM de 14 de marzo de 2024, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica señaló: "Habiendo sido aprobada la Ampliación de Plazo N° 01 para la ejecución de obra mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 348-2022-MDMM por el plazo de 24 días calendario, para la ejecución del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 aprobadas con fecha 02 de agosto del 2022 mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 151-2022-MDMM, **POR TANTO LE CORRESPONDE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 Y PRESTACIÓN DE ADICIONAL N° 01 DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN.** Habiendo sido aprobada la Ampliación de Plazo N° 02 para la ejecución de obra mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 359-2022-MDMM por el plazo de 10 días calendario, para la ejecución del Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02 aprobada con fecha 02 de agosto del 2022 mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 152-2022-MDMM, **POR TANTO LE CORRESPONDE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 Y PRESTACIÓN DE ADICIONAL N° 02 DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN.** (...). Esta Oficina General de Asesoría Jurídica es de la OPINIÓN: Que, respecto al CONTRATO N° 013-2022-MDMM "SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA CALLE GÓLGOTA, CALLE SANTO DOMINGO, CALLE OLÍMPICA, CALLE 6, CALLE 7, CALLE 8, CALLE 10, CALLE 11, CALLE 12 Y PASAJE 3 DE LA ZONA D DEL PUEBLO JOVEN GENERALÍSIMO SAN MARTÍN DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR – PROVINCIA DE AREQUIPA –





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 041 -2024-MDMM

DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”, CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES 2454294”; **DEBE APROBARSE LA PRESTACIÓN ADICIONAL N° 01 POR EL MONTO DE S/ 33,706.70 (Treinta y tres mil setecientos seis con 70/100 soles) CON UNA INCIDENCIA DE 13.33% CONFORME AL NUMERAL 34.7 DE LA LEY 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, POR EL PLAZO DE 24 DÍAS CALENDARIOS. Y APROBARSE LA PRESTACIÓN ADICIONAL N° 02 POR EL MONTO DE S/ 14,044.46 (Catorce mil cuarenta y cuatro con 46/100 Soles) CON UNA INCIDENCIA DE 5.56% CONFORME AL NUMERAL 34.7 DE LA LEY 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, POR EL PLAZO DE 10 DÍAS CALENDARIOS.”**

Que, con Memorando N° 099-2024-GM-MDMM de 14 de febrero de 2024, se precisó a la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, que mediante Resolución de Alcaldía N° 221-2023-MDMM de 22 de junio de 2023, se delegó a la Gerencia Municipal la aprobación de adicionales, deductivos y mayores metrados, más no la aprobación de ampliaciones de plazo; en ese sentido, mediante Informe N° 06-2024-OGAJ/MDMM recepcionado el 15 de marzo de 2024, la citada funcionaria señaló: “(...) Como es de verse se opinó por la Aprobación de PRESTACIONES ADICIONALES DE CONSULTORÍA, siendo que el plazo que cada una de las dos ampliaciones supone (24 y 10 días) no se refiere en modo alguno a una Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra, el mismo que ya se encontraría aprobado por RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 348-2022-MDMM Y RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 359-2022-MDMM respectivamente. Consecuentemente el plazo de estas, es el que OSCE expone al determinar que a consecuencia de una prestación adicional que se aprueba en cumplimiento de diversos requisitos formales, se puede aprobar la ampliación de plazo contractual, lo cual condice y guarda perfecta lógica con el inciso g) del ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 221-2023-MDMM, donde se faculta a su despacho a formular resolución de los contratos y **ADENDAS DE BIENES SERVICIOS, CONSULTORÍA DE OBRAS EN GENERAL, provenientes de los procesos de Selección a los que se refiere la Ley de Contrataciones del Estado; POR LO TANTO AL APROBAR LA PRESTACIÓN ADICIONAL DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE LA REFERENCIA Y DE ACUERDO A LO SUSTENTADO CONLLEVARÍA A APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO CONTRACTUAL; LO CUAL DERIVARÁ EN LA SUSCRIPCIÓN DE ADENDAS QUE NO SON OTRA COSA QUE PRÓRROGAS O AMPLIACIONES DE PLAZO EN LOS CONTRATOS DE SUPERVISIÓN.”**

Por estas consideraciones y en uso de las facultades concedidas a esta instancia por la Ley Orgánica de Municipalidades y al Dictamen Legal N° 108-2024-GAJ/MDMM, así como, del Informe N° 038-2024-GDTI-MDMM de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la PRESTACIÓN ADICIONAL N° 01 por el monto de S/ 33,706.70 (Treinta y tres mil setecientos seis con 70/100 soles) con una incidencia de 13.33%; así como, también APROBAR la PRESTACIÓN ADICIONAL N° 02 por el monto de S/ 14,044.46 (Catorce mil cuarenta y cuatro con 46/100 Soles) con una incidencia de 5.56 % de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA CALLE GÓLGOTA, CALLE SANTO DOMINGO, CALLE OLÍMPICA, CALLE 6, CALLE 7, CALLE 8, CALLE 10, CALLE 11, CALLE 12 Y PASAJE 3 DE LA ZONA D DEL PUEBLO JOVEN GENERALÍSIMO SAN MARTÍN DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”, CUI N° 2454294, conforme al numeral 34.7 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura es exclusivamente responsable de evaluación, elaboración y conformidad de la información técnica que



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 041 -2024-MDMM

remite y del contenido que sustenta la presente resolución; así como, de los demás informes que sustenta la misma.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR la notificación del presente acto a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura al contratista y al supervisor de conformidad con el artículo 21 del TUO de la Ley 27444.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Modernización y Tecnologías de Información y Comunicación, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
MARIANO MELGAR
Abg. M. Favio Agostinelli Chacón
GERENTE MUNICIPAL

FAC/jrcm
Cc. GDTI/ SOP/OGAJ/OGPyP/OGA/OAySSGG/OMTlyC/Supervisor/Residente
Archivo